



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 6 5

CONTENIDO:

DECRETO N° 840/2008: Dispónese prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto nro. 2535 de fecha 26 de diciembre de 2007, hasta el mes de diciembre del corriente, inclusive.-

DECRETO N° 841/2008: Dispónese prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto nro. 2195 de fecha 20 de setiembre de 2007, hasta el mes de octubre del corriente, inclusive.-

Publicado, el día 29 de abril de 2008

SAN ISIDRO, 17 de Abril de 2008

DECRETO NUMERO: **840**

VISTO la finalización de la obra “Construcción del Túnel Bajo Nivel de la calle Pueyrredón y la Vía del FF.CC Bartolomé Mire – hoy TBA”, de la Ciudad de Martínez, durante el pasado mes de marzo de 2008; y

Considerando:

QUE la misma dio comienzo en el mes de abril de 2007, siendo su duración fue de doce (12) meses, así como la afectación a los vecinos frentistas de la misma;

QUE mediante Decreto nro. 2535/07 se exime del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública e Inspección de Comercios e Industrias, a los inmuebles frentistas afectados por la obra, no incluidos en el decreto “ad referéndum” nro. 2195/07, convalidado por Ordenanza 8315;

QUE los alcances del beneficio antes citado comenzaron a partir del mes de enero de 2008, con vigencia hasta setiembre del corriente, por lo cual debería prorrogarse el mismo hasta el mes de diciembre de 2008, inclusive –cuota 2008 6 B- inclusive;

QUE en el mismo sentido, respecto a los Derechos por Publicidad, considerando que los trimestres beneficiados deben extenderse hasta el 4° de 2008 inclusive, eximiéndose del pago de la tasa anual 2008, por Ocupación de la Vía Pública;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dispónese prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto nro. ***** 2535 de fecha 26 de diciembre de 2007, hasta el mes de diciembre del corriente, inclusive, para los frentistas de la calle Pueyredon.-

///...

///...

ARTICULO 2do.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 17 de Abril de 2008

DECRETO NUMERO: **841**

VISTO la finalización de la obra “Construcción del Túnel Bajo Nivel de la calle Pueyrredon y la Vía del FF.CC Bartolomé Mire – hoy TBA”, de la Ciudad de Martínez, durante el mes de marzo de 2008; y

Considerando:

QUE la misma dio comienzo en el mes de abril de 2007, siendo su duración de doce (12) meses, así como la afectación a los vecinos frentistas de la misma;

QUE mediante Decreto nro. 2195/07 se exime del pago de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública y Derechos de Publicidad y Ocupación de la Vía Pública, a los inmuebles frentistas afectados por la obra;

QUE los alcances del beneficio antes citado comenzaron a partir del mes noviembre de 2007, con vigencia hasta el mes de mayo del corriente, por lo cual debería prorrogarse el mismo hasta el mes de octubre de 2008, inclusive – cuota 2008 5 B-;

QUE en el mismo sentido, respecto a los Derechos por Publicidad, considerando que los trimestres beneficiados deben extenderse hasta el 3° de 2008 inclusive, extendiéndose del pago de la tasa anual 2008, proporcionando el Derecho Anual por Ocupación de la Vía Pública 2008 al 31 de octubre del corriente;

QUE dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dispónese prorrogar los beneficios otorgados por el Decreto nro. ***** 2195 de fecha 20 de setiembre de 2007, hasta el mes de octubre del corriente, inclusive.-

///...

ARTICULO 2do.- El presente decreto se dicta “ad referéndum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3ro.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel